

**ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO NO. 013
9 DE JUNIO DE 2026**

“POR EL CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES Y SU SUPLENTE ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – INFOTEP”

EL CONSEJO ACADÉMICO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – INFOTEP –, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, con fundamento en los artículos 29 y 62 de la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución No. 007628 del 17 de marzo de 2026 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y en especial en los artículos 11, 12, 52, 53, 55, 56, 57 y 58 del Estatuto General unificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 021 del 20 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes y estudiantes, y adoptar el régimen correspondiente, dentro del marco legal aplicable.

Que el artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que la dirección de las instituciones estatales u oficiales de educación superior que no tengan el carácter de universidad corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico, conforme a la organización institucional correspondiente.

Que mediante Resolución No. 007628 del 17 de marzo de 2026, el Ministerio de Educación Nacional resolvió la solicitud de cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP, aprobando su transformación a Institución Universitaria y la denominación Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – IUSAI.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 021 del 20 de octubre de 2025 se modificó parcialmente el contenido del proyecto de Estatuto General aprobado a través del Acuerdo No. 026 del 30 de agosto de 2024 y se unificó el Estatuto General con fines de cambio de carácter académico a Institución Universitaria.

Que, mientras se culminan los trámites administrativos, académicos y de implementación derivados del cambio de carácter aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, la Institución continuará desarrollando sus actuaciones administrativas bajo la denominación Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – INFOTEP –.

Que el artículo 11 del Estatuto General unificado reconoce la autonomía de la Institución para darse y modificar sus estatutos y disposiciones internas, designar sus autoridades académicas y administrativas, definir sus labores formativas, académicas, profesoras, científicas, culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus profesores y estudiantes, y adoptar el régimen aplicable a estos.

Que el artículo 12 del Estatuto General unificado establece que la dirección y administración de la Institución corresponde al Consejo Directivo como máximo órgano de dirección y gobierno, al Rector como representante legal y primera autoridad ejecutiva, y al Consejo Académico como máxima autoridad académica.

Que el artículo 52 del Estatuto General unificado establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y estará integrado, entre otros miembros, por un representante de los profesores.

Que el párrafo segundo del artículo 52 del Estatuto General unificado dispone que los profesores y estudiantes que aspiren a ser representantes ante el Consejo Académico deberán inscribirse con un suplente, quien los reemplazará en caso de ausencia temporal o definitiva hasta el término del período correspondiente, debiendo cumplir los mismos requisitos del titular.

Que el artículo 53 del Estatuto General unificado señala las calidades que debe acreditar quien aspire a ser elegido representante de los profesores ante el Consejo Académico, las cuales deberá conservar durante todo el período de su ejercicio.

Que el párrafo del artículo 53 del Estatuto General unificado dispone que el representante de los profesores ante el Consejo Académico será elegido en votación secreta por el cuerpo de profesores vinculados a la Institución, en cualquiera de las modalidades de planta, tiempo completo, medio tiempo, ocasionales y catedráticos, de conformidad con el procedimiento que para el efecto se establezca.

Que el artículo 55 del Estatuto General unificado establece que el período del representante de los profesores y del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

Que el artículo 56 del Estatuto General unificado señala que el Vicerrector Administrativo y Financiero ejercerá las funciones de secretario técnico del Consejo Académico, con atribuciones de elaboración de actas, manejo y custodia del archivo, refrendación y certificación de sus actos, así como la publicación en la página web institucional de los acuerdos y actos de interés ciudadano expedidos por dicho estamento.

Que el artículo 57 del Estatuto General unificado dispone que el Consejo Académico reglamentará y convocará mediante acuerdo los procesos electorales en todos sus aspectos, cuando deban elegirse representantes ante el Consejo Académico, y que la elección deberá efectuarse dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo período.

Que el artículo 58 del Estatuto General unificado establece que el Presidente del Consejo Académico dará posesión a los representantes de los profesores y de los estudiantes en sesión plenaria del Consejo Académico.

Que el período del actual representante de los profesores ante el Consejo Académico vence el día veintiocho (28) de junio de 2025, razón por la cual resulta necesario adelantar oportunamente el proceso electoral para proveer dicha representación.

Que, con el fin de garantizar publicidad, transparencia, participación, igualdad, debido proceso y seguridad jurídica, se incorporan reglas sobre canales oficiales de divulgación, inscripción, verificación de requisitos, listado de votantes, reclamaciones, escrutinio, impugnación, declaración definitiva y posesión.

Que, para la estructuración del cronograma electoral, se tuvieron en cuenta únicamente días hábiles, excluyendo sábados, domingos y festivos, a fin de permitir el normal desarrollo de cada etapa.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar y reglamentar el proceso de elección del representante de los profesores y su respectivo suplente ante el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – INFOTEP –.

PARÁGRAFO 1°. La convocatoria se publicará en la página web institucional, carteleras de la Institución, correos institucionales, redes sociales y/o medios locales oficiales.

PARÁGRAFO 2°. Únicamente podrán inscribirse como candidatos, con su respectivo suplente, los profesores que cumplan las calidades previstas en el Estatuto General unificado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Jornada electoral. Convocar para el día cinco (05) de agosto de 2026 a los profesores vinculados a la Institución, en cualquiera de las modalidades previstas en el Estatuto General unificado, para que mediante votación secreta y por el sistema de tarjetón elijan a su representante y suplente ante el Consejo Académico.

Para el depósito de los votos, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dispondrá la ubicación de una urna en las instalaciones de la Institución, en donde podrán ejercer el derecho al voto los profesores habilitados conforme al listado oficial de votantes.

ARTÍCULO TERCERO. Requisitos. Quien aspire a ser elegido representante de los profesores ante el Consejo Académico deberá acreditar, al momento de la inscripción, las siguientes calidades, las cuales deberá conservar durante todo el período de ejercicio:

- a. Ser profesor de carrera profesoral, de tiempo completo o de medio tiempo, en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – INFOTEP –.
- b. Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso, deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven, así como las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- c. No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.
- d. No ser representante ante ningún otro órgano colegiado de la Institución.

PARÁGRAFO. Una vez efectuada la inscripción, no se aceptará la aportación de nuevos documentos ni el cambio de los ya incorporados.

ARTÍCULO CUARTO. Inscripción y documentos. Los candidatos deberán inscribirse personalmente en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o mediante el correo electrónico institucional dispuesto para el proceso, acreditando los requisitos exigidos y aportando los siguientes documentos:

- Documento de identidad.
- Certificación de vinculación expedida por la dependencia competente.
- Tarjeta OCCRE o documento que acredite la calidad de raizal o residente, cuando aplique.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

- Certificación bajo la gravedad del juramento de que cumple los requisitos para ser elegido y que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición.
- Fotografía 3x4.
- Propuesta de programa, máximo en una cuartilla, letra Arial 12.

PARÁGRAFO 1°. La inscripción y entrega de documentos se realizará dentro del plazo establecido, de forma física en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o a través del correo electrónico institucional dispuesto para el proceso.

PARÁGRAFO 2°. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera dispondrá un formato de registro en el que conste el nombre de los candidatos principal y suplente, documento de identidad, teléfono de contacto, correo electrónico, número de folios presentados, fecha y hora de inscripción, y número de radicación asignado.

PARÁGRAFO 3°. La dependencia competente en materia de Talento Humano certificará el listado de profesores habilitados para votar y resolverá las observaciones relacionadas con dicho listado, en coordinación con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Secretaría Técnica del Consejo Académico.

ARTÍCULO QUINTO. Cronograma. Aprobar el siguiente cronograma para el proceso electoral:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR/RESPONSABLE
Apertura y socialización de la convocatoria	09 de julio de 2026	N/A	Página web de INFOTEP, carteleras de la Institución, correos institucionales, redes sociales y/o medios locales oficiales / Secretaría Técnica del Consejo Académico.
Inscripción de aspirantes	16 al 22 de julio de 2026	De 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.	Vicerrectoría Administrativa y Financiera o a través de correo electrónico vicerrectoria.administrativa@infotepsai.edu.co dispuesto para el proceso.
Verificación de requisitos	23 y 24 de julio de 2026	N/A	Vicerrectoría Administrativa y Financiera / Secretaría Técnica del Consejo Académico.
Publicación del listado de candidatos elegibles	27 de julio de 2026	A partir de las 8:00 a.m.	Página web de INFOTEP, carteleras de la Institución, redes sociales y/o medios locales oficiales.
Publicación del listado de votantes	27 de julio de 2026	A partir de las 8:00 a.m.	Página web de INFOTEP y/o carteleras de la Institución / Talento Humano.
Recepción de observaciones y reclamaciones	28 y 29 de julio de 2026	Hasta las 7:00 p.m.	Vicerrectoría Administrativa y Financiera o correo electrónico institucional dispuesto para el proceso.
Respuesta a observaciones y reclamaciones	30 de julio de 2026	N/A	Vicerrectoría Administrativa y Financiera / Secretaría Técnica del Consejo Académico.
Publicación del listado definitivo de elegibles y votantes	31 de julio de 2026	A partir de las 8:00 a.m.	Página web de INFOTEP y/o carteleras de la Institución.
Socialización de propuestas	03 y 04 de agosto de 2026	7:00 p.m.	Medios institucionales presenciales y/o virtuales.
Elecciones	05 de agosto de 2026	De 3:00 p.m. a 8:00 p.m.	Instalaciones INFOTEP.
Escrutinio y declaración	06 de agosto de 2026	N/A	Acta de escrutinio y comunicado de resultados.

provisional del aspirante electo			
Impugnaciones contra resultados	10 y 11 de agosto de 2026	Hasta las 7:00 p.m.	Vicerrectoría Administrativa y Financiera o correo electrónico institucional dispuesto para el proceso.
Respuesta a impugnaciones y declaración definitiva	12 de agosto de 2026	N/A	Secretaría Técnica del Consejo Académico / emisión de acto administrativo.
Posesión del representante	Sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Académico	N/A	INFOTEP, Consejo Académico.

ARTÍCULO SEXTO. CONVOCATORIA DESIERTA. En caso de no inscribirse candidato alguno para la elección, el Rector de la Institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO ÚNICO. Declarada desierta la convocatoria, el Consejo Académico, mediante Acuerdo, convocará nuevamente cuantas veces fuere necesario hasta proveer la representación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESCRUTINIO Y DECLARACIÓN. Cerrada la votación, se contabilizará el 100% de los votos en presencia de dos (2) jurados, un (1) testigo y el Secretario Técnico del Consejo Académico. De la diligencia se levantará acta de escrutinio, en la cual se dejarán consignados los resultados de la jornada electoral.

PARÁGRAFO 1°. Será declarado electo el candidato que obtenga el mayor número de votos válidos a su favor.

PARÁGRAFO 2°. En caso de empate, se realizará sorteo por tarjetón entre los candidatos empatados, dejando constancia expresa de la actuación en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO OCTAVO. IMPUGNACIONES. Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados provisionales del escrutinio, cualquier aspirante podrá impugnar por escrito la existencia de irregularidades en alguna etapa del proceso electoral. Vencido dicho término, se entenderá precluida la oportunidad para formular impugnaciones.

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en coordinación con la Secretaría Técnica del Consejo Académico, analizará y resolverá las impugnaciones presentadas dentro del término previsto en el cronograma. Una vez resueltas, se procederá a la declaración definitiva del aspirante electo.

ARTÍCULO NOVENO. JURADOS Y TESTIGO. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera elegirá del listado de funcionarios de nómina los dos (2) jurados de votación y el testigo que acompañarán la jornada electoral y el escrutinio.

ARTÍCULO DÉCIMO. PERÍODO. El período del representante de los profesores ante el Consejo Académico será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. POSESIÓN. El representante elegido tomará posesión ante el Presidente del Consejo Académico del INFOTEP, en sesión plenaria del Consejo Académico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN. Copia del presente Acuerdo se publicará en la página web institucional y se fijará en las carteleras del INFOTEP.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. AUTORIZACIÓN. Autorícese a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y a la Secretaría Técnica del Consejo Académico para desarrollar los aspectos logísticos y de organización necesarios para la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la isla de San Andrés, a los nueve (09) días del mes de junio del dos mil veintiséis (2026).

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Presidente

ANDRÉS MEZA VILLARREAL
Secretario Técnico